

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.
A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole Bancoomeva brindó informó que la demandada no poseía vínculos comerciales con el Banco susceptibles de embargo.

De igual forma, se pone en conocimiento que los Bancos Caja Social, Bogotá, y AV. Villas, no se han pronunciado sobre el requerimiento comunicado mediante oficio No. 286 del 27 de mayo del 2022.

San José, Caldas 15 de junio de 2022



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria



San José – Caldas
Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust. No. 431

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Luz Amparo Blandón Ramírez
Radicado:	17665-40-89-001-2015-00148-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada, el oficio proveniente de Bancoomeva, mediante el cual informando sobre la improcedencia de la medida cautelar decretada.

Ahora bien, se advierte que los Bancos Caja Social, Bogotá y AV. Villas no se han pronunciado sobre la medida de embargo y retención decretada sobre los productos de propiedad del demandado, pese haber recibido el respectivo mensaje de datos el día 27 de mayo del año avante. Por lo anterior, se estima procedente **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** a dichas entidades financieras, para que en el término máximo de **cinco (05) días** contados a partir del recibido de esta comunicación, dé cumplimiento a los requerimientos efectuados y comunicados mediante los oficios Nos. 248 del tres (03) de mayo de 2022 y 286 del veintisiete (27) de mayo del mismo año; advirtiéndole que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 y en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **78** de la
presente fecha. San José **16 de junio de 2022.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a52703dfc1224a710ca0c025eedcec5ea7f47a2ff493a94770fc3cfe99a7d16**

Documento generado en 15/06/2022 02:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>